

ACTA RESOLUTIVA
No. 54-PLE-CNE-2024

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 8 DE JULIO DE 2024, REINSTALADA EL LUNES 8 DE JULIO DE 2024.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 54-PLE-CNE-2024, realizada el día lunes 08 de julio de 2024, a las 19H00, se encuentran presentes la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las sesiones ordinarias No. **46 -PLE-CNE-**

2024, de jueves 20 de junio de 2024 y reinstalada el martes 02 y miércoles 03 de julio de 2024; y No. **52-PLE-CNE-2024**, de miércoles 03 de julio de 2024;

- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de la Convocatoria al "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES), PERÍODO 2024 - 2026"; y,
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de la Comisión Técnica y Comisión Académica para elegir a los representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior "CES".

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **No. 46 - PLE-CNE-2024**, de jueves 20 de junio de 2024, reinstalada el martes 02 y miércoles 03 de julio de 2024; y, de la Sesión Ordinaria **No. 52-PLE-CNE-2024**, de miércoles 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-8-7-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que el inciso primero del artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina, el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos;

- Que el artículo 67 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Los Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones”;*
- Que el artículo 25 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de da Educación Superior (CACES), establece: *“(..).La convocatoria al concurso público de méritos y oposición para seleccionar a los (...) tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo de Educación Superior (CES) (...) contendrá los requisitos legales y formales que deban cumplir las o los postulantes, los lugares de recepción de las postulaciones, la fecha y hora límite para la presentación de sus postulaciones, que no podrá ser mayor a siete (7) días término contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.*
La convocatoria se la realizará en los medios de comunicación a los que tenga acceso el Consejo Nacional Electoral o en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral (CNE), del Consejo de Educación Superior (CES), (...) y del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, sin perjuicio de que se utilicen otros medios con los que cuente la institución.
Las oficinas consulares del Ecuador en el extranjero serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior. (...);”
- Que mediante Oficio Nro. CES-CES-2024-0052-CO, de 22 de enero de 2024, el Consejo de Educación Superior, solicita al Consejo Nacional Electoral, se inicie el trámite correspondiente, para convocar al concurso público de méritos y oposición, para la designación de los nuevos miembros estudiantiles del CES;
- Que mediante resolución Nro. PLE-CNE-2-26-6-2024, de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgo y Contingencias; Presupuesto y Disposiciones e Instrucciones de Tipo General para la Administración de los Recursos Asignados para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES); para el periodo 2024-2026; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

CONVOCAR

Artículo 1.- A los estudiantes ecuatorianos domiciliados en el país o en el exterior, y a los estudiantes extranjeros que residen legalmente en el Ecuador, mayores de dieciocho años de edad, a participar en el concurso público de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior, en el que se seleccionarán tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Presentación de postulaciones.- Las y los aspirantes a conformar el Consejo de Educación Superior (CES) realizarán su inscripción por medio de los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral, los que se encontrarán disponibles en el portal web institucional www.cne.gob.ec., mismo que deberá ser impreso, suscrito y entregado junto con la documentación que respalde la información contenida en el formulario.

No se admitirán formularios con enmendaduras, añadiduras o tachones.

Artículo 3.- Entrega de expedientes de postulaciones.- La o el postulante deberá cargar la documentación al sistema informático y presentar el original en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en las Delegaciones Provinciales Electorales, o, en las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, a partir del miércoles 10 de julio hasta el día jueves 18 de julio de 2024, de lunes a viernes en el horario desde las 08h30 hasta las 17h00, y para el caso del exterior, se registrá por el huso horario respectivo.

Los expedientes deberán ser presentados en dos (2) carpetas, una que contenga el cumplimiento de requisitos; y, la otra de méritos. La documentación deberá presentarse en original, o copia certificada o notariada, foliada numerada y precedida por un índice.

La documentación deberá ser entregada en forma completa y será receptada por una sola vez al momento de la postulación, no habrá prórrogas para la presentación de documentos.

La vigencia de los certificados no deberá exceder los treinta (30) días previos a la presentación de documentos, a excepción del certificado de no tener impedimento para el ejercicio de cargo público.

Artículo 4.- Requisitos para postulantes a representante estudiantil al Consejo de Educación Superior (CES). - Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;

- b) Ser estudiante regular en una carrera de grado de una institución de educación superior (universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores.);
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, de acuerdo con la regulación institucional de la respectiva institución de educación superior; y,
- d) Haber aprobado al menos el ochenta por ciento (80%) de la malla curricular correspondiente a su carrera.

Artículo 5.- Prohibiciones para postulaciones. - No podrán postularse para ser miembros del Consejo de Educación Superior (CES):

- a) Quien sea la máxima autoridad ejecutiva, académica y administrativa de los organismos o instituciones objetos del control y regulación del sistema, salvo que hayan renunciado a esos cargos, previo a la postulación;
- b) Quien se encuentre en mora con el Estado o entidades de derecho privado financiadas con recursos públicos del cincuenta por ciento o más;
- c) Quien se encuentre en estado de interdicción civil judicialmente declarado o sea deudor, al que se siga proceso de concurso de acreedores o se halle en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- d) Quien tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; y, en general quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado;
- e) Quien haya sido condenado por delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, acoso o explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación;
- f) Quien directa o indirectamente hubiere recibido créditos vinculados contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente;
- g) Quien no haya sufragado, teniendo obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la ley;
- h) Quien adeude más de dos (2) pensiones alimenticias;
- i) Quien tenga impedimento legal para ejercer cargo público, salvo previsiones establecidas en la ley;
- j) Los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral, de la Comisión Académica y de la Comisión Técnica;
- k) En el caso de los representantes estudiantiles ante el CES, no podrán postularse los estudiantes que hayan completado sus estudios o estén en proceso de graduación;

- l) Quien tenga bienes o capitales en paraísos fiscales; y,
- m) Los miembros del CES y CACES que hayan sido reelegidos o designados, según el caso, por más de una vez.

Artículo 6.- Documentos para la admisión de postulaciones. - Para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el o la postulante deberá presentar los siguientes documentos de respaldo:

1. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
2. Formulario previsto por el Consejo Nacional Electoral, suscrito por la o el postulante;
3. Declaración Juramentada otorgada ante notario público, de acuerdo al formato provisto por el Consejo Nacional Electoral, el mismo que se encontrará publicado en la página web institucional www.cne.gob.ec, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, su lugar de nacimiento y de no estar incurso en las prohibiciones para participar en el concurso;
4. Certificado(s) emitidos por una universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular o instituto o conservatorio superior que acredite tener un promedio general académico equivalente a Muy Buena o superior; de haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera; y, que es estudiante regular en una carrera de grado de una institución de educación superior;
5. Certificado(s) emitidos por la por una universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular, instituto o conservatorio superior u organización social que acrediten su participación en proyectos de servicios comunitarios o sociales;
6. Certificado(s) emitido(s) por una universidad o escuela politécnica pública, de universidad particular o instituto o conservatorio superior que acredite la representación estudiantil ante los máximos organismos académicos de las Instituciones de Educación Superior;
7. Certificado(s) emitido(s) por la Federación, Asociación, Facultad, Escuela o su equivalente de las Instituciones de Educación Superior en la que indique que el postulante ha ejercido representación como dirigente estudiantil ante dichos organismos;
8. Certificado de no tener obligaciones pendientes con el SRI; y,
9. Certificado de no tener impedimento para el ejercicio de cargo público otorgado por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 7.- Valoración de Méritos y Oposición.- Los méritos presentados por los estudiantes que postulen para conformar el Consejo de Educación Superior (CES), se valorarán sobre cincuenta (50) puntos. La calificación de méritos se realizará exclusivamente para aquellos postulantes que hayan superado la fase de admisión e impugnación, conforme al Reglamento e Instructivo.

La oposición se valorará sobre cincuenta (50) puntos de conformidad con lo establecido en el Reglamento e Instructivo aprobados para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer al Secretario General solicite la publicación de la presente Convocatoria en el Registro Oficial y en los portales web institucionales del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; sin perjuicio de la utilización de medios de comunicación y tecnológicos a los que tenga acceso el Consejo Nacional Electoral.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 54-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-8-7-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y tecnocrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas

con capacidades diferenciadas y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la Ley;

- Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al Consejo Nacional Electoral, la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: “**Comisión Técnica (CT).**- *El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de la Comisión Técnica, el mismo día en que se apruebe la convocatoria al concurso; Comisión que estará compuesta por:*
- 1. La o el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, quien la presidirá, o su delegado/a;*
 - 2. Los Consejeros/as o un delegado/a por cada uno;*

3. La o el Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;
4. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a;
5. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política o su delegado/a;
6. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a;
- y,
7. La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a.

Sus funciones serán:

- a) Elaborar los informes que se requieran en cualquier etapa del concurso, los mismos que servirán de sustento para las resoluciones que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita;
- b) Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes y la verificación del cumplimiento de los requisitos;
- c) Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes de conformidad con las tablas de valoración expedidas para el efecto, para su revisión y aprobación; y,
- d) Guardar bajo prevenciones de ley, absoluta reserva, cuidado, prolijidad y prudencia sobre los documentos e información relacionada con el concurso que directa o indirectamente llegue a su conocimiento”;

Que el artículo 18 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: **“La Secretaría de la Comisión Técnica.-** Instalada la comisión, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las diferentes etapas del proceso, se designará al Secretario/a General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a como secretario/a de la Comisión Técnica.

Sus funciones serán:

1. Recibir la documentación referente al concurso de méritos y oposición.
2. Custodiar la documentación recibida así como la documentación generada en las diferentes etapas del proceso.
3. Emitir comunicaciones al Pleno del Consejo Nacional Electoral respecto al cumplimiento de cada una de las etapas del proceso.
4. Proclamados los resultados, entregar al archivo de Secretaría General toda la documentación referente al proceso.”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que el Consejo Nacional Electoral de conformidad con el Reglamento para el concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016 – 2021; y, el Instructivo para la aplicación de los procedimientos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, es la entidad encargada de realizar el concurso público de oposición y méritos en esta materia;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-6-2024** de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma de Actividades, Matriz de Riesgo y Contingencias; y, presupuesto por el valor de VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA CENTAVOS (USD \$22.999,80); para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026.”;**
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-28-6-2024** de 28 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles, que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES);
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPE-2024-1038-M de 08 de julio del 2024, suscrito por el Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado “(...) la respectiva conformación de la **COMISIÓN TÉCNICA** para llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la selección de representantes estudiantiles al consejo de educación superior (CES), por lo que solicito muy comedidamente por su intermedio poner en conocimiento de la

Presidencia del Consejo Nacional Electoral para posterior aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-1825-M de 08 de julio del 2024, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado remite a la señora Presidenta “(...) los memorandos Nro. CNE-CNTPE-2024-1780-M; y, CNE-CNTPE-2024-1781-M, de 03 de julio de 2024, las Consejerías; Coordinaciones; y, Direcciones del Consejo Nacional Electoral remitieron la respectiva conformación de la **COMISIÓN TÉCNICA** para llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la selección de representantes estudiantiles al consejo de educación superior (CES), conforme al siguiente detalle (...)”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 54-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la conformación de la Comisión Técnica para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Ibidem, conforme al siguiente detalle:

1	La o el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, quien la presidirá, o su delegado/a;	Mgs. Edgar Mauro Rogeron Chuindia
2	Los Consejeros/as o un delegado/a por cada uno;	Mgs. Adriana María Ortiz Serna
		Dr. Diego Renato Basantes Carrillo
		Abg. María Helena Villarreal Cadena
	Mgs. Belkis Liliana Sánchez Casa	
3	La o el Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;	Abg. María Gabriela Herrera Torres
4	La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a;	Lic. Rina Alejandra Yépez Villamarín
5	La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de	Ing. Álvaro Martín Reyes Pantoja

	Participación Política o su delegado/a;	
6	La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a; y,	Ing. Carlos Fabricio Espín Armijos
7	La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a.	Abg. Diego Rolando Analuisa Manzano

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Consejo de Educación Superior (CES); y, a los miembros de la Comisión Técnica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 54-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-8-7-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas sobre la

base de méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y tecnocrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades diferenciadas y participación intergeneracional, participación activa de la veeduría ciudadana con las habilitaciones y limitaciones establecidas en la Ley;

- Que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al Consejo Nacional Electoral, la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que el Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores;
- Que los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los miembros del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que el artículo 20 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, establece: “**Comisión Académica.-** El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de una Comisión Académica que asesorará en todas las fases del concurso a la

Comisión Técnica (CT) y estará conformada por cinco (5) académicos con título de doctorado de cuarto nivel, magister o PhD, debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, que hayan acreditado al menos cinco (5) años de experiencia académica o de gestión en el ámbito de educación superior o participación en comisiones de este tipo en concursos de méritos y oposición previos llevados a cabo por el Consejo Nacional Electoral, y se integrará respetando la paridad género.

Sus funciones serán:

- a)** *Asesorar a la Comisión Técnica (CT) en la fase de admisión y en la valoración de los méritos académicos de los postulantes.*
- b)** *Elaborar y depurar las preguntas para la fase de oposición;*
- c)** *Elaborar los temas de ensayo para la fase de oposición; y,*
- d)** *Calificar los ensayos elaborados por los postulantes.*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral seleccionará los 5 miembros principales y los 5 miembros suplentes, para la conformación de la Comisión Académica y seleccionará entre ellos al coordinador de la misma”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que el Consejo Nacional Electoral de conformidad con el Reglamento para el concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016 – 2021; y, el Instructivo para la aplicación de los procedimientos del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, es la entidad encargada de realizar el concurso público de oposición y méritos en esta materia;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-6-2024** de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma de Actividades, Matriz de Riesgo y Contingencias; y, presupuesto por el valor de VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA CENTAVOS (USD \$22.999,80);** para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para

la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026.”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-1-28-6-2024** de 28 de junio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en la veeduría de control para elegir a los tres representantes estudiantiles, que integrarán el Consejo de Educación Superior (CES);
- Que mediante memorandos Nro. CNE-DNPE-2024-1039-M y CNE-DNPE-2024-1049-M de 08 de julio del 2024, suscritos por el Director Nacional de Procesos Electorales, Encargado remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado “(...) *la respectiva conformación de la **COMISIÓN ACADÉMICA** para llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición para la selección de representantes estudiantiles al consejo de educación superior (CES), por lo que solicito muy comedidamente por su intermedio poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral para posterior aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)*”;
- Que mediante memorandos Nro. CNE-CNTPE-2024-1826-M y CNE-CNTPE-2024-1835-M de 08 de julio del 2024, suscritos por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado informa a la señora Presidenta “(...) *el detalle de los delegados, de cada una de las consejerías, quienes conformarán la **COMISIÓN ACADÉMICA** para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) (...)*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 54-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la conformación de una Comisión Académica para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Ibidem, conforme al siguiente detalle:

PhD. Ricardo Grunauer Robalino	PRINCIPAL
Mgs. Carlos Esteban Alcívar Trejo	PRINCIPAL
Mgs. Byron Stalin Quelal Palacios	SUPLENTE
PhD. Juan Carlos Morales Intriago	PRINCIPAL
Mgs. Diana Patricia Balladares Villalba	SUPLENTE
Mgs. Inés Jimena Orellana Molina	PRINCIPAL
Mgs. Carlos Ricardo Delgado Villafuerte	SUPLENTE
Mgs. Ana Lucía Pico Aguilar	PRINCIPAL
Mgs. Hernando López Guerrero	SUPLENTE

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Consejo de Educación Superior (CES); y, a los miembros de la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 54-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 46 -PLE-CNE-2024**, de jueves 20 de junio de 2024, reinstalada el

martes 02 y miércoles 03 de julio de 2024; y, de la Sesión Ordinaria **No. 52-PLE-CNE-2024**, de miércoles 03 de julio de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL